

TACORONTE

ANUNCIO

5472

233191

Expediente nº: 15532/2025.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-3001, de fecha 29 de octubre se convocó y se aprobaron las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso - oposición, por turno de por turno libre, de una (1) plaza de Profesor/a de Piano, Personal Laboral Fijo, Grupo I, vacante en la plantilla de personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

E, igualmente, por decreto de la Alcaldía nº 2025-3345 de fecha 26 de noviembre de 2025 se corrige el Anexo II y se amplía el plazo, quedando la convocatoria en los siguientes términos:

“(…)

Primero.- *Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas que han de regir el procedimiento para la provisión de una plaza de Profesor/a de Piano, personal laboral fijo, Grupo I, por el sistema de concurso-oposición, mediante turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.*

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE PIANO (PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO I) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

*El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de **UNA (1) plaza de Profesor/a de Piano**, adscrita a la Escuela Municipal de Música, en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte y dotada en el Presupuesto General.*

*La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**. Se publicará un extracto de las mismas en el*

***Boletín Oficial del Estado** y en la **Sede Electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte. Asimismo, las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador integrantes del proceso selectivo enunciados en estas Bases se publicarán en la mencionada Sede Electrónica.*

Segunda.- Descripción de la plaza convocadas.

*La plaza que se convocan se encuadran en el **Grupo I**, de la Plantilla de Personal laboral. Con carácter informativo y enunciativo, **las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras:** impartición de enseñanzas instrumentales de piano (individuales y colectivas) en los distintos niveles de la Escuela Municipal de Música, elaboración y desarrollo de programaciones didácticas, preparación y evaluación del*

alumnado, organización de audiciones y actividades escénicas, coordinación con el equipo docente y la dirección del centro, tutoría y atención a familias, participación en proyectos educativos y actividades complementarias, así como la conservación y adecuada utilización del material e instrumentos del área.

Tercero.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

3.1.- Nacionalidad

- a) Tener nacionalidad española.*
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.*
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.*

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

3.2.- Edad

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Titulación

*Estar en posesión del **TÍTULO SUPERIOR EN MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA O INTERPRETACIÓN DEL PIANO, o equivalente, o GRADO SUPERIOR DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA MUSICAL, o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Expedido por Conservatorio Superior u órgano competente,*

*o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente **homologación o declaración de equivalencia (nivel y especialidad)** por el órgano competente.*

3.4.- Capacidad Funcional

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base Segunda.

*Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de **Profesor/a de Piano** objeto de la convocatoria de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.*

3.5.- Habilitación

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.- Solicitudes. Derechos de examen. Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán tramitar la inscripción, bien de forma telemática, por medio del procedimiento creado a tal efecto ubicado en el catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte (<https://tacoronte.sedelectronica.es>); o bien presentando en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Tacoronte, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo A y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad u obtenerse en la oficina de asistencia en materia de registro.

4.2.- Documentación necesaria.

A la declaración responsable solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.*
- b) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:*
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
 - b. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a la plaza convocada, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.*
 - c. Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.*

4.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Tasas.

Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen. La solicitud deberá acompañarse del documento justificativo del abono de la tasa. Además, se deberá incluir, si procede, la justificación de la reducción o bonificación de cuota, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos. Todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte (BOP número 27 de 3 de marzo de 2020).

Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de TREINTA EUROS (30 €), tal y como establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

Dichos derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación de instancias.

Para el pago del importe se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta corriente n.º ES73 2100 6728 3822 0063 8725 de la entidad bancaria

Caixabank, indicándose en el concepto las siglas PROFPIANO y el DNI de los/as aspirantes y nombre y apellidos. Ejemplo de concepto: "PROFPIANO 12345678A PEREZ PEREZ JOSE".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte:

- *Tendrán una reducción del 75 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Tendrán una reducción de un 100% las afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de aplicación supletoria)*

- *Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidas por la administración competente en el momento de la solicitud. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de aplicación supletoria).*

- *Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría General y del 100% las de Categoría Especial. Esta condición se acreditará por medio de certificación emitida por la administración competente en el momento de la solicitud. (art. 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas).*

- *Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en aplicación supletoria). Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.*

La falta de pago de la presente tasa, determinará la inadmisión de los/las aspirantes a las pruebas selectivas.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- *Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria.*

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases, de acuerdo con lo observado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido/a, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Relación provisional de aspirantes

Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.

5.2.- Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el **orden de actuación de los aspirantes conforme al resultado del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública**, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.

5.3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes

En el plazo legalmente establecido, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta.- Tribunal Calificador

6.1.- Designación y composición

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente/a, tres vocales y un secretario/a), designando igual número de suplentes. Todos ellos deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- Publicación de la designación

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Alcaldía-Presidencia en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.3.- Abstención y recusaciones

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- Actuación y constitución

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su

especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1.- Comienzo de los ejercicios

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

7.2.- Llamamientos

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

*En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del **sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública**, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

7.3.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

7.4.- Período entre ejercicios

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5.- Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce (12) horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24), si se tratara de un nuevo ejercicio, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el tablón físico del centro de examen.

7.6.- Incidencias

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Octava.- Sistema Selectivo y Calificación de los ejercicios.

- El sistema selectivo será el de concurso – oposición.

Se trata de una plaza perteneciente al Grupo I, adscrita a la Escuela Municipal de Música (especialidad: Piano), cuyas funciones se describen en la Base Segunda.

En este contexto, el sistema de concurso-oposición permite valorar de forma integrada tanto la capacitación teórico-didáctica y pedagógica (mediante pruebas objetivas y eliminatorias, como la programación y su defensa, y la clase práctica ante alumnado) como la competencia artístico-interpretativa (ejecución pianística), junto con los méritos profesionales directamente relacionados con el puesto.

En ningún caso los méritos del concurso podrán suplir una calificación insuficiente en la oposición, lo que garantiza la preeminencia del mérito y la capacidad, respondiendo la elección de este sistema selectivo a razones objetivas, jurídicamente válidas y plenamente ajustadas al ordenamiento vigente y a los principios constitucionales que rigen el acceso al empleo público.

Su puntuación máxima será de 50 puntos:

8.1 Fase de Oposición (30 puntos)

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. El número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán los que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integran la oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

a) Primer ejercicio (didáctico–escrito).

*De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la **elaboración por escrito**, en un **tiempo máximo de sesenta (60) minutos**, de una **programación didáctica anual** de la especialidad de **Piano**, dirigida a un **grupo de iniciación**. La programación deberá incluir, al menos, **objetivos, contenidos, temporalización o secuenciación, metodología, criterios e instrumentos de evaluación, recursos didácticos** y la **atención a la diversidad** (medidas de apoyo y adaptación).*

*El Tribunal convocará una **lectura pública** y podrá plantear **cuestiones aclaratorias** sobre la programación presentada, en sesión posterior. La **incomparecencia injustificada** a dicha convocatoria comportará la consideración de **no apto** en este ejercicio.*

b) Segundo ejercicio (interpretativo).

*De naturaleza práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la **ejecución al piano**, por parte del aspirante, de una o varias piezas musicales de libre elección, con una **duración máxima de diez (10) minutos**. El ejercicio se realizará utilizando el piano facilitado por el Ayuntamiento para la celebración de la prueba, quedando prohibida la utilización de instrumentos propios u otros distintos de la especialidad convocada.*

*A fin de garantizar la correcta valoración por parte del Tribunal, el aspirante deberá aportar, inmediatamente antes del inicio del ejercicio, **tantas copias de la partitura o partituras seleccionadas como miembros integren el Tribunal Calificador**, así como **una copia adicional para su propio uso** durante la interpretación. Las partituras deberán entregarse en formato impreso y legible, no admitiéndose dispositivos electrónicos, salvo que se autorice expresamente por el Tribunal.*

c) Tercer ejercicio (clase práctica).

*De naturaleza práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la **impartición de una clase práctica de piano**, con una duración máxima de **diez (10) minutos**, ante alumnado real de la especialidad, en presencia del Tribunal Calificador.*

*El aspirante deberá preparar previamente un **esquema escrito de la sesión**, que habrá de basarse en la **programación didáctica anual** elaborada en el primer ejercicio. Dicho esquema deberá incluir, al menos, los **objetivos, actividades previstas, recursos a emplear y criterios de evaluación**, y se entregará en tantas copias como miembros integren el Tribunal, con el fin de facilitar su seguimiento durante la prueba. El nivel del alumnado y/o el contenido específico de la sesión serán determinados por el Tribunal en el momento de realizar la clase práctica, pudiendo éste solicitar aclaraciones al aspirante si lo estimara necesario*

d) Método de calificación.

1º Calificación de cada prueba por separado.

“Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,000 puntos para superarlo. La calificación de cada aspirante

en cada ejercicio se determinará por la **media aritmética** de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador. Cuando entre la puntuación máxima y mínima exista una diferencia **igual o superior a 2,000 puntos**, ambas serán excluidas, calculándose la media con las restantes, **siempre que quede un mínimo de tres valoraciones válidas**. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a una **nueva evaluación** del ejercicio. **Las calificaciones deberán expresarse con tres decimales**. Con carácter previo a la corrección de los ejercicios, el Tribunal establecerá y hará públicos los **criterios objetivos** de corrección y valoración.

2º Nota final y publicación.

Puntuación final de la fase de oposición.- Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la media de los tres ejercicios:

$$\Sigma \text{Pruebas} / 3$$

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

3º Revisión

Los aspirantes podrán solicitar la **revisión motivada** de sus calificaciones en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de los resultados de cada ejercicio, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

8.2 Fase de Concurso (20 puntos)

1. Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el tablón edictal y en la página web municipal, se abrirá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación, para que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados.

La presentación vendrá acompañada de un **documento de autobaremación**, conforme al modelo que figura como Anexo II a estas Bases.

Cuando el Tribunal considere que algún mérito no ha quedado suficientemente acreditado conforme a lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanación, publicando el correspondiente anuncio en la web municipal y en el tablón edictal.

2. La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá servir para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se realizará respecto de los aspirantes que hayan superado la oposición, y en ningún caso se valorarán los méritos que constituyan requisitos de acceso.

Todos los méritos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*3. En esta fase únicamente se valorarán la **experiencia profesional** y la **formación académica o complementaria** directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada. No se computarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.*

4. Respecto a documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento con ocasión de otras convocatorias, el aspirante deberá indicar expresamente tal circunstancia, señalando la convocatoria, plaza y fecha, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos en lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su **traducción oficial al castellano**.*

*Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser **oficiales**, estar suscritos por autoridad competente, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su **traducción oficial al castellano**.*

8.2.1. Baremo de méritos

La puntuación total del Concurso será de 20 puntos repartidos de la siguiente forma:

MÉRITOS A VALORAR	Puntos
Experiencia	15
Formación	5
TOTAL	20

Las consideraciones sobre la valoración y acreditación de méritos se recogen en la Base 8.2.2.

8.2.1.1. Experiencia (Máximo 15 puntos)

*La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de **15 puntos**, conforme al siguiente baremo:*

*a) Servicios prestados como **Profesor/a de Práctica Instrumental (especialidad Piano)** en Administraciones Públicas o en el sector privado: **0,30 puntos por mes completo de servicios**.*

*b) Servicios prestados como **Profesor/a de otra especialidad instrumental o docente análoga** (Administraciones Públicas o sector privado): **0,15 puntos por mes completo de servicios**.*

Reglas de cómputo y acreditación:

- **La suma de los apartados a) y b) no podrá superar 15 puntos.**
- *Se aplicarán las previsiones del art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, computándose como tiempo efectivo los periodos de maternidad, paternidad y conciliación.*
- *No se puntuarán de forma independiente periodos que coincidan en el tiempo.*
- *Los contratos a tiempo parcial se computarán como si fueran a jornada completa.*
- *No se valorarán: periodos de prácticas o becas, servicios como personal eventual, ni periodos inferiores a un mes (30 días). Las fracciones inferiores a 30 días podrán acumularse.*
- *La experiencia se acreditará mediante contrato, certificado de servicios prestados o certificados de empresa, pudiendo, en su caso, acompañarlos del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores autónomos, deberá acreditarse el alta en Hacienda en actividades profesionales relacionadas.*

8.2.1.2. Formación (Máximo 5 puntos)

La formación académica y complementaria se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Cursos, congresos, seminarios o jornadas relacionados con la especialidad de Piano o con la docencia musical:

- *De duración inferior a 20 horas: **0,25 puntos.***
- *De duración igual o superior a 20 horas: **0,50 puntos.***

b) Cursos, congresos, seminarios o jornadas en materias de aplicación general a la Administración Pública o al ejercicio docente (procedimiento administrativo, igualdad, administración electrónica, prevención de riesgos, competencias digitales, idiomas, etc.):

- *De duración inferior a 20 horas: **0,25 puntos.***
- *De duración igual o superior a 20 horas: **0,50 puntos.***

c) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida en la convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con el área musical o pedagógica: **1,00 punto por titulación, hasta el máximo previsto.**

Reglas de acreditación y cómputo:

- **La suma de los apartados a), b) y c) no podrá superar 5 puntos.**

- *La formación deberá acreditarse mediante diploma, certificado o título oficial en el que conste el número de horas y el contenido.*
- *No se valorará formación no acreditada, ni la participación como ponente o formador.*
- *Los cursos que indiquen fechas sin especificar número de horas se valorarán con la puntuación mínima.*
- *Los créditos universitarios se valorarán a razón de 10 horas por crédito o 25 horas por crédito ECTS, salvo que se aporte documento oficial de equivalencia.*
- *Las asignaturas que formen parte de una titulación académica no se valorarán como formación independiente.*
- *Solo se valorarán los cursos de idiomas impartidos por centros oficiales (EOI, British Council u organismos equivalentes).*
- *En caso de formación duplicada en contenidos, solo se valorará la acción más reciente.*

8.2.2. Consideraciones sobre la valoración y acreditación de méritos:

Idioma. *Toda la documentación aportada deberá estar redactada en **castellano**. En caso contrario, deberá acompañarse de **traducción oficial** realizada por traductor/a-intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.*

Alcance de los méritos. *Se valorarán los servicios prestados y la formación acreditada en cualquier Administración Pública o en el sector privado, siempre que guarden relación con las funciones de la plaza convocada.*

No valoración de requisitos. *No podrán valorarse como mérito aquellos títulos, cursos o servicios que hayan sido exigidos como **requisito de acceso**. En el caso de que el aspirante presente una titulación superior como requisito de acceso, ésta no podrá volver a computar como mérito.*

No duplicidad. *Un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado del baremo.*

Cómputo de periodos. *A efectos de experiencia profesional, no se valorarán periodos inferiores a un mes. Los periodos coincidentes en el tiempo solo se computarán una vez. Los contratos a tiempo parcial se computarán como si fueran a jornada completa.*

Acreditación. *La experiencia deberá justificarse mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o certificado de empresa, acompañados del informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de trabajadores autónomos, se exigirá el alta en Hacienda en actividades relacionadas con la plaza. La formación deberá acreditarse mediante diploma, certificado o título oficial, en el que consten las horas y el contenido del curso o actividad.*

Límites. Una vez alcanzado el máximo de puntuación previsto en cada apartado del baremo, no se valorarán más méritos en dicho apartado.

8.3. Calificación Final del Concurso–Oposición:

La calificación final de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la **fase de oposición** y en la **fase de concurso**.

En caso de empate, éste se resolverá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

1. ° Mayor puntuación obtenida en la **fase de oposición**.
2. ° Mayor puntuación obtenida en el apartado de **experiencia profesional** de la fase de concurso.
3. ° Mayor puntuación obtenida en el apartado de **formación** de la fase de concurso.
4. ° Mayor puntuación obtenida en el **primer ejercicio de la fase de oposición**.

En caso de persistir el empate tras la aplicación de los anteriores criterios, el Tribunal podrá convocar a los aspirantes afectados a una **entrevista curricular de carácter no eliminatorio**, con una duración máxima de treinta (30) minutos, centrada exclusivamente en los méritos aportados en la fase de concurso. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de **1 punto**, que se añadirá únicamente para dirimir el empate.

Novena. Relación de Aprobados, Resolución y Contratación.

9.1.- Publicación

Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida.

Finalizado el proceso selectivo, se publicará la **lista definitiva de aprobados por orden de puntuación total**, especificando la calificación final alcanzada, formulándose simultáneamente la propuesta para su **contratación como personal laboral fijo**.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2.- Presentación de documentación

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte o en las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que ya hubieran sido presentados junto con la solicitud:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

b) *Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*

c) *Título académico correspondiente o, en su caso, justificante de haber iniciado los trámites para su expedición a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si se presenta titulación equivalente, deberá alegarse la norma que establezca dicha equivalencia o aportarse certificado expedido por el órgano competente que la acredite. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la homologación o credencial de reconocimiento oficial en España.*

d) *En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que en su Estado impida el acceso al empleo público.*

Quienes ya fueran personal de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos que consten en su expediente personal, debiendo en tal caso aportar certificación expedida por la Administración, organismo o entidad de procedencia.

9.2 bis.- Plazo de presentación de documentos

*El plazo para la presentación de la documentación será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.*

9.3.- Contratación e incorporación

*El aspirante aprobado que, dentro del plazo indicado, presente la documentación requerida y acredite reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria será propuesto por la Alcaldía para la **formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo**.*

*La falta de presentación de la documentación o la no acreditación de los requisitos en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, dará lugar a la **pérdida del derecho a la contratación**, quedando sin efecto todas las actuaciones relativas al aspirante afectado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*La **firma del contrato** deberá realizarse en el plazo máximo de **un mes** a partir de la notificación de la resolución de contratación. Quienes no se incorporen en dicho plazo sin causa justificada perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.*

Décima. Configuración de la Lista de Reserva.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la sede electrónica municipal la relación de personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no figuren en la relación de aspirantes propuestos para la contratación como personal laboral fijo.

*Estas personas serán integradas de oficio en una **lista de reserva** para atender, mediante contratación temporal como personal laboral, las necesidades urgentes o justificadas que se produzcan en la categoría de **Profesor/a de Práctica Instrumental (especialidad Piano)**, siempre que así lo requiera el interés municipal.*

*La lista de reserva se ordenará por la **puntuación final obtenida**, de mayor a menor.*

*La **Alcaldía-Presidencia** realizará los llamamientos respetando estrictamente el orden de prelación establecido en la lista, notificando al aspirante correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En casos de urgencia podrá utilizarse, además de la notificación formal, comunicación telefónica o por correo electrónico.*

*La persona convocada dispondrá de un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar escrito de aceptación o rechazo de la contratación temporal, así como la documentación exigida en la Base Novena.*

*El rechazo expreso o la falta de respuesta dentro del plazo establecido dará lugar a su **relegación al final de la lista de reserva**, continuándose el llamamiento con el siguiente aspirante en el orden establecido.*

Undécima. Incompatibilidades.

*El aspirante contratado quedará sometido, desde la **firma del contrato de trabajo**, al régimen de incompatibilidades previsto en la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas**, así como en el **Real Decreto 598/1985, de 30 de abril**, que desarrolla dicha Ley.*

En el acto de formalización del contrato, las personas contratadas deberán declarar expresamente:

- Que no desempeñan ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984 que resulte incompatible.*
- Que no realizan actividad privada sujeta a reconocimiento previo de compatibilidad, salvo que ya dispongan de la correspondiente autorización.*
- Que no perciben pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen público de Seguridad Social, salvo en los supuestos de compatibilidad legalmente establecidos (art. 3.2 y disposición transitoria 9.ª de la Ley 53/1984).*

En los casos en que existan situaciones sujetas a autorización o reconocimiento de compatibilidad, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 2, 3 y 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto 598/1985.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por las

*personas interesadas en los casos y formas previstos en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, así como en la restante normativa de general aplicación.*

Décimo Tercera. Incidencias.

*Las presentes bases y convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados:

- ***Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía-Presidencia.*

- ***Recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a elección del interesado, ante el que corresponda a su domicilio, conforme al artículo 46 de la **Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en:

- ***El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- ***El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *De forma supletoria, el **Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional.*

Décimo Cuarta. Corrección de errores.

*La Administración podrá, en cualquier momento, **corregir de oficio los errores materiales, aritméticos o de hecho** advertidos en los actos dictados en el marco del presente proceso selectivo, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Décimo Quinta. Protección de datos.

*Los datos personales serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, en cumplimiento de lo previsto en el **Reglamento (UE) 2016/679** y la **LO 3/2018**. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento en los términos previstos en la normativa citada.*

SEGUNDO.- *Publicar el texto íntegro y corregido de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de una plaza de personal laboral de la categoría de Profesor/a de Piano, Grupo I, del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”*

CUARTO.- *“Conceder una ampliación del plazo de presentación de nuevas instancias de participación en el proceso selectivo de referencia de 6 días hábiles.”*

En la Ciudad de Tacoronte, a la veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono		Móvil	Correo electrónico
Denominación del Puesto objeto de la convocatoria			
Discapacidad		Grado:	
☐ Si ☐ No			

Datos de la representación	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Objeto de la solicitud**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Profesor/a de Piano, conforme a las bases publicadas en el [*Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios*] número ____, de fecha __.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Abono tasa correspondiente.

Datos de titulación de acceso a la convocatoria:**Relación de méritos alegados a reseñar en el anexo 2**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☒ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la presente convocatoria.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas a efectos de que puedan hacer uso de la presente lista de reserva. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.tacoronte.es/

☒ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para <i>[p.e. elaboración de estadísticas]</i> .	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas a efectos de que puedan hacer uso de la presente lista de reserva. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.tacoronte.es/

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o la

representación legal Fdo.: _____

**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA
CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA
AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO.**

Méritos alegados

1. Experiencia profesional *[Se valoran a razón de un máximo de 15 puntos]*

Intervalos de tiempo de trabajo (DD/MM/AAAA)	Administración o sector privado	TOTAL [meses]	Comprobación (A rellenar por la Administración)
De ____ a ____			
De ____ a ____			
De ____ a ____			
De ____ a ____			

- AUTO-BAREMACIÓN *[Servicios prestados como Profesor/a de Práctica Instrumental (especialidad Piano) en Administraciones Públicas o en el sector privado]* _____ MESES X 0,30 = _____
- AUTO-BAREMACIÓN *[Servicios prestados como Profesor/a de otra especialidad instrumental o docente análoga (Administraciones Públicas o sector privado)]* _____ MESES X 0,15 = _____

TOTAL, PUNTOS _____

2. Formación *[Se valoran a razón de un máximo de 5 puntos]*

Denominación de la titulación o curso	Entidad que lo imparte	N.º Horas	Comprobación (A rellenar por la Administración)

- **A) AUTO-BAREMACIÓN** [Cursos, congresos, seminarios o jornadas relacionados con la especialidad de Piano o con la docencia musical:] ·

De duración inferior a 20 horas: 0,25 puntos.

De duración igual o superior a 20 horas: 0,50 puntos.

- **B) AUTO-BAREMACIÓN** [Cursos, congresos, seminarios o jornadas en materias de aplicación general a la Administración Pública o al ejercicio docente (procedimiento administrativo, igualdad, administración electrónica, prevención de riesgos, competencias digitales, idiomas, etc.):

De duración inferior a 20 horas: 0,25 puntos. ·

De duración igual o superior a 20 horas: 0,50 puntos

- **C) AUTO-BAREMACIÓN** Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida en la convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con el área musical o pedagógica: 1,00 punto por titulación, hasta el máximo previsto.

TOTAL, PUNTOS _____

Fecha y firma

Declaro que los méritos alegados son ciertos y se poseen en el momento de presentar esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representación
legal, Fdo.: _____